



RESOLUCION GERENCIAL N° 196-2014 -GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 28 de Noviembre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 345-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 24 de Noviembre de 2014; Informe N° 295-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N° 049-2014-CSL/RL; Carta N° 030-2014-CL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Octubre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2013 con el CONSORCIO LISCAI, a quien se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Menor Cuantía N° 0026-2013-GORE-ICA-PETACC, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC, para la ejecución de la obra "IRRIGACION LISCAI – SAN JUAN DE YANAC", por el monto de S/. S/.20'469,491.18 Nuevos Soles, con fecha de Inicio de Ejecución de Obra el 25 de octubre de 2013; por un período de trescientos treinta (330) días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 082-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 09 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por 194 días calendario, adicionales a los 330 días establecidos, para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del Consorcio Liscay; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 01 de abril de 2015.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 171-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 22 de Octubre del 2014, se aprobaron el Adicional de Obra N°01 "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por un monto ascendente a S/. 169,690.03 Nuevos Soles, que representa el 0.8290 % del monto del contrato de Obra; Adicional de Obra N° 02, por un monto ascendente a S/. 322,615.45 Nuevos Soles, que representa el 1.5761 % del monto del contrato de Obra y el Adicional de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/. 200,218.00 Nuevos Soles, que representa el 0.9781 % del monto del contrato de Obra. De igual modo, se aprobó el Deductivo de Obra N° 01 "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por un monto ascendente a S/.135,594.05 Nuevos Soles, que representa el 0.662 % del monto del contrato de Obra y el Deductivo de Obra N° 02, por un monto ascendente a S/.2'581,939.27 Nuevos Soles, que representa el 12.61 % del monto del contrato de Obra. Como resultado de los adicionales N° 01, 02 y 03, así como de los deductivos N° 01 y 02, se tiene un deductivo resultante de obra N° 02, por el monto de S/. 2'025,009.84 nuevos soles que equivale al 9.89% del monto del contrato.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 173-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 24 de Octubre de 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 04 "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por un monto ascendente a S/.342,725.26 Nuevos Soles, que representa el 1.6743 % del monto del contrato de Obra y el Adicional de Obra N° 05 por un monto ascendente a S/. 225,259.34, que representa el 1.10 % del monto del contrato de Obra;



Que, la causal de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac" promovida por la empresa Consorcio Liscay, a través de la Carta N° 030-2014-CL y requerida por la empresa Supervisora Consorcio Supervisor Liscay, se ha amparado en lo previsto en el numeral 6) del artículo 41° de la citada Ley, que señala que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobada y que modifique el cronograma contractual, concordante con lo descrito en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe que el Contratista podrá solicitar ampliaciones de plazo pactado, en atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, al haberse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional



RESOLUCION GERENCIAL N° 196-2014 -GORE-ICA-PETACC/GG.

resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, en cuanto al pedido de Ampliación de Plazo N° 02, la empresa supervisora ha argumentado a través del Carta N° 049-2014/SO-CSLCH, que luego de evaluar el requerimiento y considerando la Resolución de Paralización de Obra N° 002-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, el Acta de Conciliación N° 089-2014-CEUNIDOS y la Resolución Gerencial N° 082-2014-GORE-ICA-PETACC/GG para evaluar las deficiencias y solucionar en obra; la empresa supervisora pone en consideración del PETACC la solicitud de ampliación de plazo contractual presentada por la contratista Consorcio Liscay, cuya justificación por el contratista, ha sido corroborado por la supervisión, lo cual recomienda analizar la situación presentada para aprobar dicha ampliación de plazo contractual;

Que, al respecto la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, mediante el Informe N° 345-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL e Informe N° 0295-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO, ante el requerimiento de ampliación de plazo N° 02 de la citada obra por 178 calendarios, ha señalado que la empresa contratista no ha adjuntando calendario de ejecución de obra, no habiendo demostrando la afectación de la ruta crítica; por lo que recomienda denegar la ampliación de plazo contractual N° 02, por falta de fundamento de la afectación de la ruta crítica del calendario de ejecución de obra a través del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ejecución de Obra "Irrigación Liscay San Juan de Yanac", por 178 días adicionales, que ha sido requerida por la empresa contratista Consorcio Liscay, en mérito a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de presente resolución a la empresa contratista Consorcio Liscay, a la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor Liscay, Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOGCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL